

EL CONCEPTO DE CIUDADANÍA EN LA TRADICIÓN REPUBLICANA

THE CITIZENSHIP CONCEPT IN THE REPUBLICAN TRADITION

RODRIGO SANTIAGO JUÁREZ

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Fecha de recepción: 28-11-09

Fecha de aceptación: 22-1-10

Resumen: *Si en el modelo filosófico del liberalismo se privilegian los derechos y la neutralidad ética del Estado, y en el comunitarismo se otorga una mayor importancia a la idea compartida del bien, el modelo filosófico republicano reconoce la trascendencia de la participación de los individuos en la sociedad. Por ello, muchos autores contemporáneos han actualizado las ideas clásicas de esta escuela de pensamiento a fin de presentarla como una teoría a medio camino entre teorías opuestas entre sí. No obstante, el contexto de la globalización obliga al republicanismo a dejar atrás las viejas ataduras del patriotismo y de las fronteras nacionales, a fin de convertirse en un puente de comunicación con el ideal cosmopolita ilustrado.*

Abstract: *If the philosophical tradition of liberalism favor Rights and ethical neutrality of State, and comunitarian tradition award a big importance to the common idea of the good life, the republican philosophy recognize the significance of participation of citizens in the social decisions. That is why some contemporary authors had update the classic ideas of republicanism to present it like a theory in the middle way between two opposite traditions. But globalisation context force the republicanism to leave behind the old ideas of patriotism and national borders in order to be converted in a communication bridge with the Enlightenment ideal of cosmopolitanism.*

Palabras clave: liberalismo, comunitarismo, republicanismo, globalización, cosmopolitismo, ciudadanía.

Keywords: liberalism, comunitarianism, republicanism, globalization, cosmopolitanism, citizenship.



1. INTRODUCCIÓN

El debate liberal-comunitarista acaparó durante muchos años la atención de la filosofía política, y evidenció las diferencias entre dos corrientes de pensamiento distintas. Como consecuencia surgió la imagen de un dualismo entre posiciones que poco tenían que ver entre sí, pues la elección de una de ellas significaba el abandono de los postulados de la otra¹.

Esta postura maniquea impedía encontrar un camino posible entre ambas posiciones académicas, que más allá de la exaltación de las diferencias pudieran ofrecer un encuentro entre sus “propósitos cruzados”². El resurgimiento del republicanismo en el debate filosófico tuvo una importancia fundamental al brindar puntos de vista diferentes a los señalados por liberales y comunitaristas, y ubicó al ciudadano en el centro de su doctrina.

La tradición republicana es una corriente de pensamiento que goza de mucha tradición filosófica, y cuenta con antecedentes en el pensamiento romano, principalmente en Tito Livio, Salustio y Cicerón³. El resurgimiento de este modelo filosófico en la época moderna se remonta a los *Discursos*⁴ de Maquiavelo, quien tomando en cuenta las concepciones clásicas, creó un nuevo lenguaje de la filosofía cívica para adaptarla a su contexto histórico.

Su obra influyó de forma considerable en autores ingleses como James Harrington y John Milton, así como más tarde en Francia a través de *El Espíritu de las Leyes*, de Montesquieu y en los federalistas norteamericanos⁵. Sin

¹ A. GUTMANN, “Communitarian critics of liberalism”, *Philosophy and public affair*, vol. 14, núm. 3, 1985, pp. 316-318. “Se nos invitó a pensar el universo moral en términos dualistas: o bien nuestras identidades son independientes de nuestros fines, dejándonos libres para escoger nuestros planes de vida, o aquéllas están constituidas por la comunidad, dejándonos impedidos por los fines socialmente determinados. O la justicia tiene una prioridad absoluta sobre lo bueno, o lo bueno toma el lugar de la justicia. Más aún, o la justicia debe ser completamente independiente de todas las particularidades históricas y sociales, o la virtud debe depender completamente de las prácticas sociales de cada sociedad”. (La traducción es mía).

² Ch. TAYLOR, “Propósitos cruzados: el debate liberal-comunitario”, en VV.AA. *El liberalismo y la vida moral*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1993, pp. 177-200.

³ Q. SKINNER, “Las paradojas de la libertad política”, en VV.AA. *Nuevas ideas republicanas: autogobierno y libertad*, Paidós, Barcelona, 2004, p. 103.

⁴ N. MAQUIAVELO, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza, Madrid, 2000.

⁵ A. HAMILTON; J. MADISON. J. JAY. *El federalista*, Fondo de Cultura Económica, México, 1998. Sobre la consideración del trabajo de los federalistas como parte de la tradición republicana véase: R. RUIZ. “Pasado y presente del republicanismo cívico”, *Derechos y Libertades*, núm.13, 2004, pp. 190-193.

embargo, en los años recientes se ha llevado a cabo una profunda revisión de las ideas republicanas, principalmente a partir de algunos de los trabajos de Philip Pettit⁶, Cass Sunstein⁷ y Quentin Skinner⁸, entre otros, cuya influencia dentro y fuera de Estados Unidos ha servido para popularizar el republicanismo como alternativa al liberalismo.

Sin duda alguna, un repertorio tan amplio de fuentes y autores republicanos complica el análisis de las principales notas características de esta doctrina. No obstante, es posible encontrar un “mínimo común denominador” a todos ellos⁹. Las tesis principales del republicanismo se refieren en forma genérica a la ampliación de las potestades del ciudadano en las sociedades democráticas, en las que se requiere una mayor participación e intervención de los individuos con el fin de controlar en mayor medida las decisiones que son tomadas desde el poder político.

A diferencia del liberalismo, no se concibe la libertad partiendo de la diferencia entre libertad negativa y libertad positiva, puesto que tal distinción “termina por convertir la primera en algo atractivo y la segunda en algo ominoso”. De acuerdo con ello, separar ambos tipos de libertades “ha hecho un mal servicio al pensamiento político. Ha alimentado la ilusión filosófica de que, detalles aparte, sólo hay dos modos de entender la libertad”¹⁰. De hecho, el republicanismo parte de la idea de que la distinción entre ambos tipos de libertad coincide con una disputa sobre la idea misma de la naturaleza humana¹¹, lo cual no es óbice para que puedan ejercerse a un mismo tiempo¹².

⁶ P. PETTIT, *Republicanism. Una teoría sobre la libertad y el gobierno*, Paidós, Barcelona, 1999.

⁷ C. SUNSTEIN, “Más allá del resurgimiento republicano”, en VV.AA. *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y Libertad*, Paidós, Barcelona, 2004.

⁸ Algunos de los trabajos más representativos de QUENTIN SKINNER son: “The republican ideal of political liberty”, en VV.AA. *Machiavelli and republicanism*, Cambridge University Press, 1993. *Maquiavelo*, Alianza Editorial, Madrid, 1995; “El tercer concepto de libertad”, *Claves de razón práctica*, núm. 155, 2005, pp. 4-8.

⁹ R. GARGARELLA. *Las teorías de la Justicia después de Rawls. Un breve manual de filosofía política*, Paidós, Barcelona, 1999, p. 163. Las distintas versiones del republicanismo obedecen a épocas, regiones y factores muy distintos, por lo que el común denominador puede observarse a partir de las notas comunes a todas ellas.

¹⁰ P. PETTIT, *Republicanism...*, cit., pp. 35-37.

¹¹ Q. SKINNER, “The idea of negative liberty: philosophical and historical perspectives”, en VV.AA. *Philosophy in history*, Cambridge University Press, 1984, p. 197. Por una parte se encuentran los que creen que es un error el relacionar la libertad individual con los ideales de virtud y de servicio público; por el otro, los que insisten en que sólo los ciudadanos

El individuo deberá tener una participación más estrecha en aquellas cuestiones de interés público y con ello ejercerá también su libertad. Las consecuencias que esto conlleva para la concepción del ciudadano desde el republicanismo son evidentes, ya que la posición que el sujeto mantiene respecto de los otros individuos y con relación a la sociedad en la que participa, resulta ser más estrecha.

A diferencia del comunitarismo, el individuo no pertenece a una comunidad de origen en la que las ideas del bien ya están preconcebidas, tampoco guarda relación con el tipo de ciudadano liberal, que únicamente participa en la vida política con el objetivo último de la protección de sus intereses individuales¹³. El ciudadano que surge de la postura republicana está más interesado en la participación pues de ella depende su propia libertad así como la legitimidad del poder político.

Finalmente, es necesario señalar que bajo la defensa de las “virtudes” del ciudadano republicano, esta doctrina termina también por defender una visión de la comunidad con unos márgenes delimitados. Lo anterior implica consecuencias también para el mismo concepto de ciudadanía, puesto que la carga de patriotismo que impone en cada miembro implica al mismo tiempo la defensa de una ciudadanía entendida exclusivamente en relación con una sociedad, lo que termina por negar el carácter dinámico que debe de tener ese concepto.

2. LA IMPORTANCIA DEL INDIVIDUO PARA EL REPUBLICANISMO

En esta postura filosófica se pone un mayor énfasis en el carácter del individuo, ya no como agente racional aislado, visión propia del liberalismo, ni tampoco como sujeto vinculado a una comunidad de origen, defendida por el comunitarismo, sino precisamente en su faceta de ciudadano. De esta forma, el republicanismo es la concepción de la vida política que preconiza

virtuosos y con espíritu de servicio público se encuentran en la absoluta posesión de su libertad.

¹² Ch.TAYLOR, “What’s wrong with negative liberty”, en VV.AA. *The idea of freedom*, Oxford University Press, 1979, pp. 175-176. Las críticas de ambas concepciones de la libertad regularmente se han realizado bajo una versión que no permite entender a cabalidad en qué momento pueden compaginarse.

¹³ I. HONOHAN, “Enfoques republicanos contemporáneos sobre la democracia y su potencial cosmopolita”, *Isegoría*, núm. 33, 2005, pp. 162-163.

un orden democrático dependiente de la vigencia de la responsabilidad pública de la ciudadanía¹⁴.

Al romper con una falsa dicotomía entre el individualismo, por una parte, y una común idea del bien, por la otra¹⁵, comparte valores tanto del liberalismo como del comunitarismo, pero otorga una importancia diferente a los conceptos en los que se basan aquellas posturas, por lo que no se confunde con ninguna de las dos¹⁶.

La diferencia fundamental con el liberalismo es que mientras éste aboga por un tipo de libertad definida como la libertad de los modernos, el republicanismo apoya más el tipo de libertad de los antiguos, en la que se invoca una mayor participación en las instituciones de interés colectivo¹⁷. Esto se hace para aumentar la capacidad individual de decidir sobre la propia vida y no en función del bien de la comunidad.

Es decir, mientras que los liberales basan su idea sobre la libertad en los términos en los que Isaiah Berlin la denominó "libertad negativa"¹⁸, y, antes de él, Benjamín Constant calificó como "libertad de los modernos"¹⁹, como una no interferencia de la actividad política en el espacio privado de los individuos, el republicanismo, por el contrario, supone una libertad con base en la participación del individuo en las decisiones que le atañen.

¹⁴ S. GINER, "Las razones del republicanismo", *Claves de razón práctica*, núm. 81, 1998, p. 4.

¹⁵ Q. SKINNER, "The republican ideal of political liberty", en VV.AA. *Machiavelli...*, cit., p. 293.

¹⁶ F. OVEJERO, "Tres ciudadanos y el bienestar", *La Política*, núm. 3, 1997. p. 104. Como el ciudadano comunitario, también el ciudadano republicano tiene biografía, configura sus preferencias y su identidad en tratos con la sociedad, y otorga importancia a la responsabilidad, a las obligaciones. Como el ciudadano liberal, concede importancia a los derechos y a la libertad negativa. La diferencia empieza a la hora de ordenar y dotar de significado a tales conceptos.

¹⁷ J. HABERMAS, "Reconciliación mediante el uso público de la razón", en J. HABERMAS; J. RAWLS, *Debate sobre el liberalismo político*, Paidós, Barcelona, 1998, p. 66. "Los liberales han puesto el acento en la "libertad de los modernos", en primer lugar, la libertad de creencia y de conciencia así como la protección de la vida, la libertad personal y la propiedad, es decir el núcleo del derecho privado subjetivo. El republicanismo, por el contrario, ha defendido la "libertad de los antiguos"; es decir, aquellos derechos de participación y de comunicación política que posibilitan la autodeterminación de los ciudadanos".

¹⁸ I. BERLIN, "Dos conceptos de libertad", en Id., *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Alianza, Madrid, 1988, pp. 187-243.

¹⁹ B. CONSTANT, "De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos", en id. *Escritos políticos*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989.

Este tipo de libertad es entendida como aquella que se obtiene por una actividad, y se contrapone con la libertad del individuo pasivo, que solamente ejercita su libertad como una oportunidad para afianzar sus derechos²⁰. No obstante, el republicanismo no pretende obligar a la participación, no busca que los individuos actúen como ciudadanos virtuosos, pues entiende las consecuencias totalitarias que esto supone. Por ello confía en la capacidad de los hombres de ejercer sus virtudes en la arena pública²¹.

El individualismo liberal es criticado desde esta perspectiva por disminuir la capacidad del ciudadano e incrementar la apatía política del individuo. Las decisiones políticas surgidas en las democracias liberales carecerán de legitimidad, lo que supone al mismo tiempo un peligro desde el punto de vista de la protección de la libertad. De ahí que la libertad individual y la participación de los sujetos en las decisiones que les afecten tengan una importancia fundamental.

Sobre este carácter, el republicanismo define los compromisos que se tienen respecto a las instituciones y a la participación política con el objetivo de alcanzar soluciones a los problemas en los que se han visto inmersas las comunidades modernas, y sobre todo a la crisis por las que atraviesa el modelo de representación y el sistema político democrático en su conjunto. De esta forma, la ciudadanía se vería fortalecida a través de la mejora de la democracia, otorgando un papel fundamental a las características con las que fue teorizada en su origen moderno.

3. EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA COMO FUNDAMENTO DE LA SOCIEDAD REPUBLICANA

El interés en la participación del ciudadano desde el republicanismo se deriva del déficit inmanente al liberalismo, que tiene que ver con la imposi-

²⁰ Ch. TAYLOR, "What's wrong with negative liberty", cit, pp. 177-178. "Un cierto grado de ejercicio y participación son necesarios para que un hombre pueda ser considerado como libre. Tener la posibilidad de ser libre requiere el previo ejercicio de la libertad". (La traducción es mía).

²¹ S. GINER, "Las razones del republicanismo", *Claves de razón práctica*, núm. 81, 1998, p. 8. Aunque el republicanismo asume la mediocridad moral de muchos, asume también la capacidad de algunos de ellos para mostrar destellos de nobleza política, la inclinación de otros para actuar con cierto desprendimiento; la pasión de algunos por la causa pública. Sobre esto véase también: V. CAMPS; S. GINER, *El interés común*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1992.



bilidad de modificar las instituciones surgidas de una teoría de la justicia cuyos fundamentos morales vienen dados de antemano, y que por ello está cerrada a cualquier tipo de modificación que las condiciones o contextos puedan merecer²². La diferencia entre los modelos de ciudadanía liberal y republicana tienen que ver por ello con la concepción que se tenga de los derechos y las libertades de los individuos.

Por una parte, y en términos de Habermas, el estatus de ciudadanía en el modelo liberal se determina fundamentalmente por sus derechos negativos. Por ello, como portadores de esos derechos, los ciudadanos gozan de la protección del gobierno siempre que persigan su interés privado dentro de los límites establecidos por la ley, lo que incluye la protección frente a la intervención gubernamental. El conjunto de tales derechos les otorga la posibilidad de hacer valer sus intereses privados por medio de elecciones, de la composición de los cuerpos parlamentarios y de la formación del gobierno.

Por otro lado, el estatus de ciudadano, según el modelo republicano, no se encuentra determinado por la fórmula de las libertades negativas, sino que los derechos políticos de participación y comunicación política se traducen en libertades positivas. Estos garantizan, no la libertad frente a presiones externas, sino la capacidad de participar en una práctica común, a través del ejercicio de aquello que convierte a los ciudadanos en autores políticamente autónomos de una comunidad de personas libres e iguales. “Así, la *raison d’être* del Estado no se encuentra en la protección de iguales derechos privados, sino en garantizar la formación de una opinión inclusiva, la for-

²² J. HABERMAS, “Reconciliación mediante el uso público de la razón”, en J. HABERMAS; J. RAWLS, *Debate sobre el liberalismo político...*, cit., p. 67. La crítica a la teoría rawlsiana se centra precisamente en la imposibilidad de influir en una concepción de la justicia ya aceptada de antemano: “Desde el punto de vista de “Teoría de la Justicia” el acto de fundación del Estado de derecho democrático no puede ni precisa repetirse bajo las condiciones de una sociedad ya ordenada de modo justo, el proceso de realización de los derechos no puede ni precisa ser cuestionado a largo plazo. Los ciudadanos no pueden experimentar este proceso, tal como exigirían sin embargo las cambiantes condiciones históricas, como un proceso abierto e inconcluso. No pueden reiniciar la ignición del núcleo radical democrático de la posición original en la vida real de su sociedad, pues desde su perspectiva todos los discursos de legitimación *esenciales* han tenido lugar en el seno de la teoría; y los resultados de los debates teóricos se encuentran ya sedimentados en la Constitución. Puesto que los ciudadanos no pueden comprender la constitución en tanto que *proyecto*, el uso público de la razón no tiene propiamente el sentido de una ejercitación actual de la autonomía política, sino que solamente sirve al pacífico *mantenimiento de la estabilidad política*”.

mación de la voluntad en la cual los ciudadanos libres e iguales alcanzan una comprensión acerca de qué objetivos y qué normas actúan en el interés común de todos”²³.

A diferencia del ciudadano liberal, cuya actividad en la arena política es bastante débil, las virtudes cívicas que ostenta el individuo en el republicanismo confirman precisamente su calidad de ciudadano. Aunque exista una ciudadanía universal para todos los miembros de una comunidad política determinada, el ejercer dicha ciudadanía es un logro moral que depende de cada individuo²⁴.

Contrariamente a la pertenencia o membresía a la que apela el comunitarismo, el ciudadano republicano no tiene una concepción del bien inmodificable, sino que puede cambiar sus propias preferencias participando en los temas de interés común²⁵. La tradición y la costumbre no impedirán que la política vaya transformándose de conformidad a las razones que aporten los individuos en la arena pública.

Al conjuntar el ejercicio de la libertad negativa con la búsqueda de la libertad positiva, el ciudadano republicano se distingue de aquél que surge de otras corrientes de pensamiento. De ahí que el republicanismo enlace los aciertos tanto del liberalismo como del comunitarismo, y su concepción de ciudadanía supere en muchos sentidos la de aquellas tradiciones²⁶.

Según se desprende de la concepción del ciudadano republicano, su participación en las decisiones públicas será parte importante del funcionamiento de la actividad política, dotándola de la legitimidad necesaria. Es decir, tal legitimidad no sólo se basa en unas elecciones periódicas, como en el modelo liberal, sino en un diálogo y una comunicación constante de los ciudadanos.

Esto permite pasar de una estructura en la que las decisiones se toman de acuerdo con las preferencias de cada uno, a un proceso en el que el diálogo va modificando las preferencias individuales orientándolas hacia deci-

²³ J. HABERMAS, “Derechos humanos y soberanía popular: las versiones liberal y republicana”, en VV.AA., *Nuevas ideas republicanas...*, cit., pp. 199-200.

²⁴ S. GINER, “Las razones del republicanismo...”, cit. p. 4. La educación y un marco social favorable ayudarán a la obtención de esa ciudadanía.

²⁵ J.G.A POCOCK, *El momento maquiavélico: el pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*, Tecnos, Madrid, 2002, pp. 133-134.

²⁶ M. VIROLI, *Por amor a la patria*, Acento Editorial, Madrid, 1997, p. 34. Entre los mundos ideales de agentes morales racionales, observadores imparciales, y los portavoces ideales y el mundo real de pasiones exclusivas y estrechas, hay espacio para la política de la República.

siones que se toman de acuerdo a una comprensión mutua²⁷. La participación supone así un proceso de autogobierno o autolegislación.

En contra de tesis liberales como las de Dworkin, para quien los derechos se constituyen como “triumfos” frente al poder político que deben priorizarse sobre otros reclamos de objetivo social²⁸, desde el republicanismo surgen advertencias sobre lo negativo que resulta separar los derechos y los deberes de forma tan tajante. De ahí que la participación y la búsqueda y protección de esos mismos derechos vayan de la mano.

Uno de los valores que privilegia el republicanismo moderno, y que se relaciona con la participación y la protección de derechos es la deliberación política. Este proceso busca reducir el triunfo de los intereses individuales sobre los intereses comunes. La participación de la ciudadanía será parte fundamental para alcanzar esos objetivos, en una búsqueda constante de mejora de las instituciones²⁹. En tal virtud, se comparten algunos de los rasgos del concepto de ciudadanía del liberalismo, pero se enriquece con elementos propios de esta doctrina.

En efecto, ciertos rasgos del ciudadano republicano son compartidos con el liberalismo mientras que otros son exclusivos de esta corriente de pensamiento. Los rasgos compartidos son, en primer lugar, que el ciudadano republicano también cuenta con una serie de iguales derechos, necesarios para realizar sus objetivos y propósitos privados, así como para desempeñar un cierto rol social³⁰. En segundo lugar, se encuentran una serie de

²⁷ J. HABERMAS, “Derechos humanos y soberanía popular..., *cit.*, pp. 200-201. “Si en la perspectiva liberal, el proceso político de opinión y formación de voluntad en la esfera pública y en el parlamento es determinado por la competencia de grupos que actúan estratégicamente para mantener o adquirir posiciones de poder, las decisiones de los votantes se asemejan a los actos de elección realizados por quienes participan en un mercado”. Mientras que en la perspectiva republicana “el paradigma no es el mercado, sino el diálogo. Esta concepción dialógica piensa la política como una discusión sobre cuestiones de valor, y no simplemente sobre cuestiones de preferencias”.

²⁸ R. DWORKIN, *Los derechos en serio*, Ariel, Barcelona, 1989, p. 11.

²⁹ C. SUNSTEIN, “Más allá del resurgimiento republicano..., *vit.*, pp. 160-163.

³⁰ D. MILLER, “Bounded citizenship”, en VV.AA, *Cosmopolitan citizenship*, Macmillan Press, Londres, 1999, p. 62. Algunos derechos, como la propiedad y la libertad de expresión, cuentan con un doble aspecto, así como permiten a los individuos perseguir sus propios planes de vida, también suponen precondiciones para el ejercicio de una ciudadanía activa. “Sin un cierto grado de independencia económica y sin el derecho de expresar su particular punto de vista de forma libre, uno no puede ser un efectivo participante en las deliberaciones públicas”. (La traducción es mía).

obligaciones como la de pagar impuestos, que guarda relación con la justicia social.

Los rasgos que pueden señalarse como exclusivos del ciudadano republicano son, primero, que aunque los derechos y las obligaciones se consideraran importantes, se requiere llevar a cabo un papel activo con el fin de defender los derechos de otros miembros de la comunidad política y para promover los intereses comunes. En segundo y último lugar, que el ciudadano republicano mantiene un rol activo en las arenas formales e informales de la política. De esta forma, la participación política no se asume exclusivamente con el objetivo de verificar el comportamiento del gobierno con miras a la promoción de intereses personales o sectoriales, sino como una forma de expresar el compromiso de cada uno con la comunidad³¹.

Por ello los autores republicanos consideran que aunque no tenemos ninguna posibilidad de asumir el control del proceso político en las democracias modernas, comprometidas con las complejidades técnicas y el obsesivo secretismo de los gobiernos, existen muchas áreas de la vida pública con escasa fiscalización, donde un incremento de la participación política bien podría servir para mejorar el control sobre nuestros representantes. De tal forma, la advertencia que surge del pensamiento republicano es que: “a menos que pongamos nuestros deberes por delante de nuestros derechos, debemos esperar un cercenamiento de estos últimos”³².

Así las cosas, esta doctrina basa la participación de los individuos en el fomento de sus virtudes cívicas y en su patriotismo. Los ciudadanos habrán de demostrar su pertenencia a la comunidad política mediante su lealtad a las instituciones republicanas. Aunque esto pueda parecer positivo en un primer momento, no debe pasar desapercibido el hecho de que una relación tan estrecha entre ciudadano y comunidad podría acabar por excluir a aquellos que no forman parte del cuerpo social y ahogar, además, las demandas de autonomía privada que satisfacen los derechos civiles³³. La república establece así unos límites claros, y reduce, finalmente, la capacidad inclusiva de su concepto de ciudadanía.

³¹ *Íbidem.* pp. 62-63.

³² Q. SKINNER, “Las paradojas de la libertad política...”, *cit.*, pp. 112-114.

³³ Y. TAMIR, “Pro patria mori!”, en VV.AA, *La moral del Nacionalismo. Vol. II. Autodeterminación, intervención internacional y tolerancia entre las naciones*, Gedisa, Barcelona, pp. 61-80. La relación entre la exigencia de actitudes patrióticas en el nacionalismo y el republicanismo es señalada en este trabajo.



Es verdad, como he señalado en un inicio, que puede defenderse un tipo de republicanismo débil compatible con los principios del liberalismo. No obstante, creo necesario presentar las características puras de esta tradición y del resto de concepciones filosóficas. En el capítulo cuarto retomo algunos de los postulados del republicanismo débil y del patriotismo constitucional, que pueden ayudar a defender una forma de ciudadanía acorde con el contexto que impone la globalización.

4. LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA

El pensamiento republicano contemporáneo no se ha podido desligar del todo de la tradición clásica del republicanismo³⁴, según la cual las virtudes cívicas exigidas a los individuos suponen en sí mismo una cierta dosis de patriotismo, enmarcando así el espacio de participación a los límites del Estado. La repercusión sobre el carácter particular de la ciudadanía será por lo tanto parte de esa misma exigencia de patriotismo.

Algunos de los planteamientos clásicos del republicanismo demuestran este constante apego al ámbito nacional. Así, en sus "Consideraciones sobre el gobierno de Polonia", Rousseau advierte sobre la importancia que tiene el amor a la patria en la formación de ciudadanos capaces de trabajar por su país. Según su punto de vista esto distinguiría a los polacos del resto de sus vecinos, pues: "Se diga lo que se diga no quedan ya hoy franceses, alemanes, españoles, ni tampoco ingleses: no hay más que europeos. Todos tienen los mismos gustos, las mismas pasiones, las mismas costumbres, porque ninguno ha recibido, mediante instituciones propias, una formación nacional[...]"³⁵.

³⁴ Ángel RIVERO se refiere a este nuevo enfoque como "una exhumación de temas republicanos para formar una nueva ideología", en "Republicanismo y neo-republicanismo", *Isegoría*, núm. 33, 2005, pp. 5-18.

³⁵ J.J. ROUSSEAU, *Consideraciones sobre el gobierno de Polonia y su proyecto de reforma*, Tecnos, Madrid, 1988, pp. 60-62. Por ello considera de suma importancia distinguirse del resto de europeos: "Dad otra inclinación a las pasiones de los polacos y daréis a sus almas una fisonomía nacional que les distinguirá de los demás pueblos, que les impedirá fundirse, entenderse, aliarse con ellos, un vigor que reemplazará el juego abusivo de los vanos preceptos, que les motivará a hacer con gusto y con pasión lo que nunca se hace bien del todo cuando sólo se hace por deber o por interés[...]. Amando la patria la servirán con celo y de todo corazón".



Con el fin de distinguir a los polacos de sus demás vecinos Rousseau sugiere la enseñanza del patriotismo desde temprana edad, en la que todos los conocimientos del ciudadano girarían alrededor de la historia de la patria: “Todo auténtico republicano ha mamado con la leche de su madre el amor a la patria, es decir: de las leyes y de la libertad. Este amor constituye su entera existencia; no ve más que la patria, no vive más que para ella[...]. Un francés, un inglés, un español, un italiano, un ruso, son más o menos el mismo hombre; que deja el colegio enteramente listo para la vida licenciosa, es decir, para la servidumbre. A los veinte años un polaco no debe ser otro hombre; debe ser un polaco”³⁶.

No es extraño que el autor reconozca que tales propuestas podrían practicarse solamente si Polonia accedía a emprender una reducción de sus límites territoriales: “vuestras vastas provincias jamás comportarán la severa administración de las pequeñas repúblicas”³⁷. En todo caso, lo que se deriva de lo anterior no es tanto la importancia otorgada a las fronteras geográficas, sino a la distinción que habrían de encontrar los mismos ciudadanos respecto a los miembros de otros Estados mediante el elogio de la patria.

Hoy, si bien es cierto que los teóricos del republicanismo moderno no otorgan una importancia tan clara a inculcar el patriotismo en los ciudadanos, ni a la prestancia de los individuos a defender su patria³⁸, sí persiste

³⁶ *Ibidem*. pp. 68-69. Esto supondría una educación que en su mayor parte esté enfocada al estudio de la historia, los valores y los personajes nacionales: “Quiero que, aprendiendo a leer, lea las cosas de su país; que a los diez años conozca todos sus productos; a los doce, todas las provincias, todas las carreteras, todas las ciudades; que a los quince conozca toda su historia, a los dieciséis todas las leyes; que no haya recibido en toda Polonia una bella acción ni hombre ilustre alguno que no le llenen la memoria y en el corazón, y de los que no puede dar cuenta al instante”.

³⁷ *Ibidem*. pp. 73-75. Rousseau escribe sobre la necesidad de unos límites geográficos reducidos también en *El Contrato social*, donde asegura que un territorio pequeño es un requisito para asegurar la posibilidad de los regímenes democráticos. Algunos autores han matizado el interés de Rousseau en el patriotismo mediante el ejemplo de rasgos cosmopolitas en otras de sus obras. Sobre esto véase: M.J. VILLAVERDE. “Hombre o ciudadano. El dilema de Rousseau”, *Cuadernos de Alzate*, núm. 24, 2001, pp. 79-95.

³⁸ J. HABERMAS, “The european nation state. Its achievements, and its limitations. On the past and future of sovereignty and citizenship”, *Ratio juris*, vol. 9, núm. 2, 1996, pp. 129-131. La voluntad para luchar y morir por el propio país expresaban a un mismo tiempo la identificación nacional y la virtud republicana.



una idea en donde se favorece lo nacional sobre lo no nacional³⁹ y en donde la pertenencia y la responsabilidad frente a la comunidad podría favorecer la separación y la exclusión⁴⁰. Desde un cierto punto de vista, esto supone que el patriotismo no tiene sus raíces en una práctica liberal, pero ha sido recogido como uno de los valores del republicanismo⁴¹.

De acuerdo con este planteamiento, desde el republicanismo se concede la calidad de ciudadano “a cualquiera que more en una comunidad política, lo que le obliga a participar en ella. En el republicanismo no caben *metecos*. Se hace necesaria una *vita activa* pública mínima para la ciudadanía”⁴². Esto supone asumir un tipo de religión cívica o un patriotismo débil que tome como centro y objetivo de atención una sociedad determinada.

Como señala Helena Bejar, ese republicanismo clásico entraña así una batería sentimental radical, y si el patriotismo es una pasión excluyente y absorbente deja fuera a los extranjeros porque no contribuyen a crear leyes ni a mantener las costumbres de la libertad. “La identificación entre pertenencia y autonomía produce un cierre particularista incuestionable que el actual *aggiornamento* del republicanismo pretende disimular”⁴³.

Es aquí donde el republicanismo se encuentra ante un dilema de difícil solución. No es fácil hablar a un mismo tiempo de patriotismo y sus correspondientes tesis particularistas y pretender incluir dentro de sus planteamientos una visión que abarque a más de una comunidad específi-

³⁹ W. HANASZ, “Toward a global republican citizenship?”, en VV.AA, *Justice and global politics*, Cambridge University Press, 2006, pp. 283. Esto se hace patente en el concepto de ciudadano que se desprende de la tradición republicana, basada en antiguas ideas de virtud, *res publica* y *civitas*. De acuerdo con tales conceptos clásicos, la vida buena sólo es posible en una comunidad compartida, la *res publica*, donde los individuos viven juntos, libres de la agresión externa y de la tiranía interna.

⁴⁰ R. GARGARELLA, *Las teorías de la Justicia después de Rawls. Un breve manual de filosofía política*, Paidós, Barcelona, 1999, p. 165. En particular en la nota 8.

⁴¹ M. CANOVAN, *Nationhood and political theory*, Edward Elgar Publishing Limited, Massachusetts, 1996, p. 92. “Desde que ha existido, el patriotismo ha sido una práctica más contraria al liberalismo de lo que los republicanos están dispuestos a aceptar. Un armonioso espíritu público dentro del Estado era inseparable de una hostilidad hacia los extranjeros”. (La traducción es mía).

⁴² S. GINER, “La estructura social de la libertad republicana”, en VV.AA., *Retos pendientes en ética y política*, Trotta, Madrid, 2002, p. 69.

⁴³ H. BÉJAR, “El corazón de la república”, *Claves de razón práctica*, núm. 91, 1999, p. 39.

ca. De acuerdo con esto, la misma fuerza del lenguaje del patriotismo genera una mayor atracción que aquéllas que pretenden una identificación de los individuos con comunidades de las que no sienten que forman parte⁴⁴.

Los planteamientos que apelan a principios y valores comunes universales, considera Viroli, pueden ser argumentos poderosos, pero se refieren a ideas que parecen demasiado generales y distantes. “El lenguaje del patriotismo republicano es posiblemente el antídoto adecuado porque es tan particularista como los lenguajes del nacionalismo y el patriotismo, pero es particularista en el sentido que hace de la república algo particular; no se mete en el campo de las lealtades particulares sobre el que florece el nacionalismo, pero trabaja sobre él para que crezca la ciudadanía”⁴⁵.

Sobre esto puedo decir que si bien es cierto que existen diferencias sustanciales entre el patriotismo y el nacionalismo, también lo es que el patriotismo funciona como un mecanismo particularista, y esto a pesar de la “definición persuasiva” que le otorga Viroli⁴⁶. Por ello no resulta ser un medio de emancipación del individuo en un contexto en el que las identidades parecen mucho más complejas que aquellas relacionadas con un sólo lugar y una sólo patria⁴⁷.

Mediante la identificación constante entre los ciudadanos de la República se terminan por reconocer obligaciones especiales frente a estos ciudadanos, pero se dejan en un segundo término otro tipo de obligaciones⁴⁸. Es así como los derechos y las obligaciones que caracterizan a la

⁴⁴ D. MILLER, “Bounded citizenship”, en VV.AA. *Cosmopolitan citizenship*, Macmillan Press, Londres, 1999, pp. 62-63.

⁴⁵ M. VIROLI, *Por amor a la patria*, Acento Editorial, Madrid, 1997, pp. 30-32.

⁴⁶ Véase: J. MUGUERZA. “El puesto del hombre en la cosmópolis”, en J. MUGUERZA(et. al.). *Universalismo y multiculturalismo*, Eudeba, Buenos Aires, 2000, p. 150.

⁴⁷ R. CHUNG, “The cosmopolitan scope of republican citizenship”, *Critical review of international social and political philosophy*, vol. 6, núm. 1, 2003, pp. 138-139. “Resulta prematuro señalar que la evolución que ha sufrido la ciudadanía, de la ciudad al Estado-nación, es la última etapa de su desarrollo. Esto se agudiza en el contexto de la globalización, donde la tradicional ecuación entre la identidad cultural y la soberanía política está cada vez menos articulada, y en donde el Estado forma parte de una gran constelación de centros de poder y de decisión”. (La traducción es mía).

⁴⁸ A. MASON, “Special obligations to compatriots”, *Ethics*, vol. 107, núm. 3, 1997, pp. 428-429.



ciudadanía son consideradas sólo dentro del margen de la República⁴⁹. De ahí que al escoger su propia identidad, el ciudadano que promueve el republicanismo reconoce a aquéllos que forman parte de la comunidad y a aquéllos que no lo son⁵⁰, lo que no deja de generar problemas en el contexto actual.

En efecto, el problema no radicaría en compartir ciertos vínculos con un determinado colectivo, sino que por tal razón se dejen de lado las identificaciones que se producen más allá de los límites de las sociedades o Repúblicas de las que se trate. Si como consecuencia de la globalización estas identificaciones son cada vez más fuertes, se hace necesario superar la apelación al patriotismo como elemento básico de la participación ciudadana, pues esta participación parece requerir una atención también en el ámbito internacional. Defender un republicanismo apegado a sus ideas clásicas impone, no obstante, un límite al reconocimiento de la ciudadanía fuera del ámbito nacional⁵¹.

Por ello, es necesario apelar a la tradición del cosmopolitismo clásico, aquél que defiende la posibilidad de ser ciudadano fuera de los límites del Estado, pero renovar sus propuestas al fin de adecuarlas a nuestra realidad actual.

En el contexto de la globalización, creo que ese nuevo tipo de ciudadanía puede recibir el nombre de ciudadanía multilateral, aquella que defiende las distintas identidades que los individuos pueden tener en el seno del Estado, pero también aquellas que surgen del intercambio cultural, de la intensa comunicación entre individuos localizados en distintas partes del mundo, de las redes sociales que Internet ha hecho posible, y que demues-

⁴⁹ S. GINER. "La estructura social de la libertad republicana...", *cit.*, p. 22. "La única democracia posible es la que consiste en un ámbito relativamente homogéneo de comunicación para seres que se reconocen heterogéneos y que se recrean en sus diferencias mutuas".

⁵⁰ A. OLDFIELD, *Citizenship and community. Civic republicanism and the modern World*, Routledge, Londres, 1998, p. 8. Este es el pensamiento que yace en el corazón del republicanismo cívico.

⁵¹ S. GINER, "La estructura social de la libertad republicana...", *cit.*, p. 7. Reconociendo la gran importancia que para el republicanismo tiene la idea de comunidad política y los cambios que en ese sentido se han desarrollado en los últimos años el autor señala: "Estado, sociedad civil y nación son los tres ámbitos interpenetrados en que se mueven las gentes en toda democracia moderna. Su posible erosión por las fuerzas de la historia más reciente deben inspirar la reformulación de la teoría democrática".



tran que la participación ciudadana puede llevarse a cabo más allá de las fronteras nacionales.

RODRIGO SANTIAGO JUÁREZ
*Asesor de la Magistrada Presidente de la Sala Regional del Tribunal
Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Rafael Sánchez Altamirano No. 15, esq. Cuauhtémoc
Fracc. Valle Rubí. Col Jardines de las Ánimas.
Xalapa de Enriquez, C.P. 91190.
MÉXICO
e-mail: ro_santiago@yahoo.com*

